



DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS CONVENIENTE PARA UNA CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CONTABLES, PARA LA RECOPIACION, CLASIFICACION Y REPORTE DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS CON TERCEROS (EXOGENA) DEL INSTITUTO DE DEPORTES, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN DEL CHOCÓ - INDECHO.

La Ley 80 de 1993, demarcando el ámbito de aplicabilidad del principio de economía en la contratación estatal, dispone en su artículo 25-7 que *“la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso”*. En sentido similar, su artículo 25-12 señala que *“con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o a la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones”*.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que “Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales especializados y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Que igualmente el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto referido, señala que “Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales. Que el inciso 2do del artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 al referirse a la inexistencia de personal de planta para realizar las labores del contrato, permite que el estado suscriba contratos de prestaciones de servicio con personas naturales o jurídicas, cuando no hay en la planta personas que puedan realizar las actividades requeridas, o cuando habiéndolas no hay el grado de especialización necesario, o cuando habiendo los grado de especialidad, no son suficientes en el número, para lo cual se cuenta con el certificado correspondiente expedido por la oficina de Talento Humano.

En consideración a ello, el INSTITUTO INDECHO elabora el presente Estudio Previo con el cual se da cuenta de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación a celebrar y se da cumplimiento a los requisitos que, en consideración al procedimiento especial de selección aplicable, resultan procedentes de conformidad con lo exigido por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.



1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que el **INSTITUTO DE DEPORTE EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN DEL CHOCÓ (INDECHO)** fue creado mediante ordenanza N° 004 del 28 de julio de 1.998 como organismo rector del deporte y la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física del departamento, establecimiento público con naturaleza jurídica de orden Departamental, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. Además, reza la Constitución Política, en el artículo 2° señala que, los *“finés esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. (...)”*.

Sin perjuicio de sus actividades misionales, el INSTITUTO INDECHO debe dar cumplimiento a una serie de exigencias legales tendientes a mejorar continuamente la prestación de servicios a la comunidad en general, de forma tal que se garantice el cumplimiento real y efectivo de sus funciones. Sabido es que, para el cumplimiento de sus funciones y la adecuada prestación de sus servicios a la comunidad, cada contratista debe cumplir con una serie de responsabilidades y deberes.

La actualización del software financiero EXOGENA debe garantizar la optimización de las funcionalidades actuales, adaptándose a las nuevas normativas y mejoras tecnológicas para asegurar la eficiencia, transparencia y precisión en los procesos financieros del Instituto.

Los servicios solicitados deben incluir, pero no limitarse a:

1. Recolección de la información contable, presupuestal y financiera del INDECHO correspondiente al período gravable objeto del reporte.
2. Identificación de todas las operaciones realizadas con terceros (proveedores, contratistas, empleados, entidades públicas y privadas).
3. Clasificación de las operaciones conforme a los conceptos exigidos para la información exógena.
4. depuración de inconsistencias, cruces de información y validación de datos de terceros (NIT, razón social, valores, conceptos).
5. Elaboración de los formatos requeridos para la información exógena nacional.
6. Generación de archivos planos en los formatos exigidos.
7. Validación previa de los archivos mediante las herramientas de control establecidas.
8. Corrección de errores, advertencias o inconsistencias detectadas en las validaciones
9. Soporte técnico durante el cargue y transmisión de la información
10. Atención de requerimientos, aclaraciones o correcciones posteriores derivados del proceso de reporte.
11. Orientación al INDECHO sobre el manejo adecuado de la información con terceros para futuros reportes



12. Elaboración de informe final que detalle el proceso realizado, los formatos presentados y las validaciones efectuadas.

El servicio debe ser prestado por profesionales con experiencia comprobada en la actualización de software financiero y la implementación de módulos de inventarios, que cuenten con conocimientos en normativas contables y de gestión de activos.

2. OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CONTABLES, PARA LA RECOPIACION, CLASIFICACION Y REPORTE DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS CON TERCEROS (EXOGENA) DEL INSTITUTO DE DEPORTES, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN DEL CHOCÓ – INDECHO

2.1 ALCANCE DEL OBJETO:

En el desarrollo del presente contrato que se pretende celebrar, la entidad contratante deberá garantizar que los recursos girados a título de aportes serán invertidos en la materialización del interés público que se pretende satisfacer y bajo los principios de eficiencia, eficacia y economía; de acuerdo con el plan de inversiones elaborado y poniendo a disposición del contrato su capacidad, experiencia y conocimiento en la gestión de este tipo de proyecto.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista que acredite idoneidad realizará las siguientes actividades:

13. Recolección de la información contable, presupuestal y financiera del INDECHO correspondiente al período gravable objeto del reporte.
14. Identificación de todas las operaciones realizadas con terceros (proveedores, contratistas, empleados, entidades públicas y privadas).
15. Clasificación de las operaciones conforme a los conceptos exigidos para la información exógena.
16. depuración de inconsistencias, cruces de información y validación de datos de terceros (NIT, razón social, valores, conceptos).
17. Elaboración de los formatos requeridos para la información exógena nacional.
18. Generación de archivos planos en los formatos exigidos.
19. Validación previa de los archivos mediante las herramientas de control establecidas.
20. Corrección de errores, advertencias o inconsistencias detectadas en las validaciones
21. Soporte técnico durante el cargue y transmisión de la información
22. Atención de requerimientos, aclaraciones o correcciones posteriores derivados del proceso de reporte.
23. Orientación al INDECHO sobre el manejo adecuado de la información con terceros para futuros reportes
24. Elaboración de informe final que detalle el proceso realizado, los formatos presentados y las validaciones efectuadas.



Las demás inherentes a la labor contratada.

3. OBJETIVO GENERAL.

- 4. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CONTABLES, PARA LA RECOPIACION, CLASIFICACION Y REPORTE DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS CON TERCEROS (EXOGENA) DEL INSTITUTO DE DEPORTES, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN DEL CHOCÓ – INDECHO.**

5. VALOR DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

Para la ejecución del contrato, el Instituto INDECHO cuenta con un presupuesto oficial CINCUENTA MILLONES DE PESOS (**\$ 50.000.000**) M/CTE, imputables al presupuesto de la actual vigencia fiscal y apropiada mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP No. 114 del 27 de mayo de 2026**.

Para la determinación del presupuesto oficial se ha tomado en consideración el valor mensual que por concepto de honorarios usualmente reconocido para la prestación de este tipo de servicios teniendo en consideración, además, el nivel de conocimientos técnico o científico exigido al personal que se utilizará de acuerdo con el objeto del contrato.

6. DOCUMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN

El artículo 32, numeral 3º, de la Ley 80 de 1993, al definir a título enunciativo algunos de los contratos estatales de más aplicación en el que hacer contractual de la Administración, establece que “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Dando alcance a esta disposición legal, el inciso 2º del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que “Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”.

La anterior disposición es reglamentada por el inciso 1º del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. El cual determina: “Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”.

Adicionalmente, el artículo 3º del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, dispone que “los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la

Calle 30 N° 8 - 04 Segundo Piso, Barrio el Silencio

Quibdó - Chocó

Teléfono: (4) 6714976

E - mail: Contacto@indecho.gov.co indecho10@gmail.com



actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.”

Teniendo en cuenta que el objeto de la contratación a celebrar se enmarca dentro de la tipificación del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, la modalidad de selección procedente es la de contratación directa, conforme lo establecen el literal h), numeral 4º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, anteriormente transcritos.

Por su parte, el Decreto [1068](#) de 2015³ respecto de las condiciones para contratar por prestación de servicios en las entidades públicas, establece:

“ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

7. CONDICIONES DE IDEONIDAD Y EXPERIENCIA.

5.1. IDONEIDAD: El contratista, persona jurídica requiere tener dentro de sus actividades asesorías administrativas, contables y financieras.

7.2. EXPERIENCIA: En consideración a la naturaleza y baja complejidad del objeto contractual, el contratista deberá acreditar dos certificaciones que guarden relación directa con el objeto a desarrollar.

8. DOCUMENTACIÓN QUE SE EXIGIRÁ AL CONTRATISTA

7.2 Fotocopia cédula de ciudadanía.

7.3 Fotocopia de Registro Único Tributario (RUT).

7.4 Certificado de existencia y representación legal (Si es persona jurídica)

7.5 Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Entidad territorial).

7.6 Certificado de Antecedentes de responsables Fiscales (Entidad territorial).

7.7 Certificado de Antecedentes Penales (Entidad territorial).

7.8 Afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.



7.9 Certificación Bancaria.

7.10 Medidas Correctivas

7.11 Delitos sexuales.

7.12 Experiencia

7.13 REDAM

9. DETERMINACION DE AFILIACION Y PAGO POR CONCEPTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

En cumplimiento de la normatividad vigente en materia de aportes al Sistema General de Pensiones, conforme a los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, modificados por artículos 3º y 4º de la Ley 797 de 2003, 1º y 3º del Decreto 510 de 2003 y 1º del Decreto 4982 de 2007, el contratista deberá acreditar durante toda la vigencia del contrato, pago de aportes por el monto del 16% del Ingreso Base de Cotización (IBC) equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado del contrato, sin que el IBC sea inferior a un (1) SMMLV ni superior a veinticinco (25) SMMLV.

En tratándose de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, conforme a los artículos 157 de la Ley 100 de 1993, 23 del Decreto 1703 de 2003, 10 y 18 de la Ley 1222 de 2007 y 33 de la Ley 1393 de 2010, el contratista deberá acreditar durante toda la vigencia del contrato, pago de aportes por el monto del 12.5% del Ingreso Base de Cotización equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado del contrato, sin que el IBC sea inferior a un (1) SMMLV ni superior a veinticinco (25) SMMLV.

Así mismo, para los efectos previstos en el artículo 3º del Decreto 2800 de 2003, el contratista deberá manifestar en el texto del contrato si es su intención o no afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales.

La verificación del cumplimiento de estas obligaciones correrá por cuenta de la entidad contratante al tenor de lo dispuesto por los artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 23 de la Ley 1150 de 2007, 26 de la Ley 1393 de 2010.

10. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE CONTRATACIÓN

En razón a la naturaleza del objeto del contrato, el tiempo de ejecución y el valor de los aportes, se presenta la siguiente matriz de riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etap a	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
-----	-------	--------	-----------	------	---	--	--------------	---------	--------------------	-----------



1	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando la contratista no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del convenio y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable	Menor	Bajo	Baja
2	General	Externo	Selección	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados del convenio.	Posible	Insignificante	Bajo	Baja



3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo al contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del convenio, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el convenio.	Posible	Mayor	Alto	Alta
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por la contratista	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del convenio a cargo del Supervisor del convenio, relacionadas con la aprobac	Raro	Moderado	Medio	Media



						ión de product os y/o informe s, y genera retraso en el trámite de los pagos a favor del contrati sta.				
5	Gener al	Inter no	Sele cción	Fina ncier o	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para realizar los pagos en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el giro de los desemb olsos, lo que puede afectar al contrati sta y afectar la ejecución del conveni o.	Raro	Menor	Bajo	Baja
6	Gener al	Exter na	Ejec ución	Reg ulato rio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevo s tributos, impuestos o	Genera una carga adicion al a las prevista	Impro bable	Menor	Bajo	Baja



					cargas parafiscales.	s, que puede afectar a cualqui era o a las dos partes del conveni o.				
7	Gener al	Inter no	Ejec ució n	Jurí dico	Se presenta cuando existe Inhabilitada a la firma del convenio ó sobrevinientes por parte del contratista.	Genera impedi mento en la celebra ción del conveni o, lo que puede afectar al contrati sta y afectar la ejecució n del conveni o.	posibl e	Menor	Bajo	Baj a

9.1 FORMA DE MITIGARLO

N o .	¿A quién se le asigna?	Trata mient o/ Contr oles a ser imple	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibr io econó mico del	Persona responsa ble por implemen tar el tratamient o	Monitoreo revisión y	
			Proba bilida d	Impact o	Calif icaci ón Total			¿Cóm o se realiza el	Periodicid ad ¿Cuándo ?

Calle 30 N° 8 - 04 Segundo Piso, Barrio el Silencio
Quibdó - Chocó

Teléfono: (4) 6714976

E - mail: Contacto@indecho.gov.co indecho10@gmail.com



		ment ados				conven io		monito reo?	
1	EL CONTRAT ISTA	Se establ ecen plazo s peren torios para el perfe ccion amie nto y ejecu ción del conve nio.	Raro	Insignif icante	Baja	No	Área técnica que origina la necesidad y contratista	Verifica ndo el cumpli miento de los plazos estable cidos para el perfecc ionami ento y ejecu ción del conven io.	Con la entrega de Informes.
2	DEPARTA MENTO	Conta r con sopor te tecnol ógico con capaci dad de respu esta pront a	Raro	Insignif icante	Baja	No	Gobernaci ón del Departam ento del Chocó Personal de apoyo en sistemas	Verifica ción consta nte de platafor mas tecnoló gicas	Cada que se presente un evento
3	EL CONTRAT ISTA	Segui mient o y verific ación del cuml	Raro	Insignif icante	Baja	No	Supervisor y/o interventor del convenio	A través de la verifica ción de cumpli miento	Permanen te y previo a la expedición del certificado de



		imiento de las obligaciones pactadas en el convenio.						de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el convenio.	cumplimiento.
4	DEPARTAMENTO	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del convenio.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor y/o interventor del convenio	Cumplir con lo dispuesto en el Manual de Contratación, realizar oportunamente el seguimiento y supervisión, previa a la recepción de los productos y/o informes.	Conforme a los plazos convencionales.
5	DEPARTAMENTO	Verificación	Raro	Menor	Baja	No	Área encargada	En el momento	Con la expedición



		n del valor total del convenio y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.					del manejo de recursos de la Gobernación del Departamento del Chocó	to de expedir el registro presupuestal al convenio y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	del registro presupuestal del convenio y/o adición.
6	DEPARTAMENTO, EL CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la	Raro	Insignificante	Baja	No	DEPARTAMENTO	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente



		entidad.							
7	DEPARTAMENTO, EL CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro	Menor	Baja	No	DEPARTAMENTO	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

11. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

10.1. DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS EXIGIBLES.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo incluido en el acápite anterior, **no se exige** la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista a favor del Instituto INDECHO.

De conformidad con la normatividad anterior y aplicado al caso concreto objeto de la presente contratación, se encuentra que en consideración a la naturaleza del contrato, a su cuantía y a su forma de pago, **que no prevé la entrega de anticipos, sino el pago total**, previa certificación del cumplimiento de las obligaciones expedida por parte del supervisor designado y presentación de informe de actividades, **no se hace necesaria la exigencia de garantías ni de cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo.**

12. CONDICIONES ESENCIALES DE LA CONTRATACIÓN A CELEBRAR

11.1 Valor: **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (50.000.000) M/CTE**



11.2 FORMA DE PAGO: El INSTITUTO desembolsará Al contratista un solo pago del 100% del valor mencionado, con el cumplimiento de la actividad por parte del contratista previa presentación de: a) Informe de ejecución final del contrato que evidencie la ejecución del 100% del objeto contratado.

11.3 Término de Ejecución: Quince (15) días.

11.4 Lugar de Ejecución: Municipio de Quibdó Choco.

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

12.1. Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las actividades acordadas con el INSTITUTO DE DEPORTES EDUCACION FISICA Y RECREACION DEL CHOCÓ - INDECHO.
2. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del contrato.
3. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Contrato.
4. Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente contrato. Esta información es de propiedad del INSTITUTO DE DEPORTES EDUCACION FISICA Y RECREACION DEL CHOCÓ - INDECHO y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
5. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Contrato.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
7. Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el supervisor.
9. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente Contrato.
10. Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concrete y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio.



11. Devolver al finalizar el Contrato, al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Contrato.
12. Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto contratado para ser revisados y aprobados por el supervisor designado.
13. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
14. Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse.
15. Vincular en la ejecución del contrato el personal que se requiere para el desarrollo de las actividades durante el periodo de ejecución del mismo.
16. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del Contrato, por parte del supervisor o el director (a) de INDECHO.

12.2. Obligaciones Específicas del Contratista:

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, El contratista se compromete a:

1. Recolección de la información contable, presupuestal y financiera del INDECHO correspondiente al período gravable objeto del reporte.
2. Identificación de todas las operaciones realizadas con terceros (proveedores, contratistas, empleados, entidades públicas y privadas).
3. Clasificación de las operaciones conforme a los conceptos exigidos para la información exógena.
4. depuración de inconsistencias, cruces de información y validación de datos de terceros (NIT, razón social, valores, conceptos).
5. Elaboración de los formatos requeridos para la información exógena nacional.
6. Generación de archivos planos en los formatos exigidos.
7. Validación previa de los archivos mediante las herramientas de control establecidas.
8. Corrección de errores, advertencias o inconsistencias detectadas en las validaciones
9. Soporte técnico durante el cargue y transmisión de la información
10. Atención de requerimientos, aclaraciones o correcciones posteriores derivados del proceso de reporte.
11. Orientación al INDECHO sobre el manejo adecuado de la información con terceros para futuros reportes
12. Elaboración de informe final que detalle el proceso realizado, los formatos presentados y las validaciones efectuadas.



12.3. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE DEPORTES EDUCACION FISICA Y RECREACION DEL CHOCÓ - INDECHO:

En virtud del presente contrato, EL INSTITUTO DE DEPORTES EDUCACION FISICA Y RECREACION DEL CHOCÓ - INDECHO se obliga a:

- A) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
- B) Cancelar al Contratista la suma estipulada dentro del proceso en la oportunidad y forma estipulada.
- C) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
- D) Ejercer la supervisión del contrato, para exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contrato y verificar el cumplimiento de este.
- E) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte.
- F) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley.

12.5. CLÁUSULA PENAL:

Como estimación anticipada de los perjuicios que pudiere llegar a ocasionar el contratista por el incumplimiento contractual, se fija un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

12.6 SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato será ejercida por el Subdirector administrativo y financiero del INSTITUTO DE DEPORTES EDUCACION FISICA Y RECREACION DEL CHOCÓ - INDECHO o por quien lo reemplace en sus faltas absolutas o temporales, previa designación para tal efecto.

12.7 LIQUIDACIÓN:

De conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente contrato no requiere de liquidación. Sin perjuicio de ello, las partes podrán liquidarlo de común acuerdo dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de su término de ejecución o dentro del término y condiciones previstas en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.

13. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

La actividad materia del presente objeto contractual se encuentra codificada en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, tal como se indica a continuación:



Clasificación UNSPSC: 8101505, **Segmento:** Servicio de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos, **Familia:** Servicios de Asesoría de Gestión, **Clase:** Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa, **Producto:** Desarrollo de Políticas u Objetivos Empresariales.

14. REQUISITOS D EJECUCION DEL CONTRATO

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 71 DEL DECRETO LEY 111 DE 1996, ARTICULO 20 DEL DECRETO 568 DE 1996, ARTICULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA CORRESPONDIENTE SUSCRIPCIÓN DEL **ACTA DE INICIO** SE REQUERIRÁ DE LA EXPEDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL DEL CONTRATO (RP).

JHON ALBEIRO VILLADIEGO MORENO

Subdirector Administrativo y Financiero

Original Firmado